

**RESOLUCIÓN 110**

( 27 MAR. 2016 )

Por la cual se realiza un nombramiento provisional

**EL PERSONERO MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 181 de la ley 136 de 1994, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 2 de la Carta Política establece que “las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”
2. El artículo 118 constitucional, concordado con el artículo 169 de la ley 136 de 1994, integra las Personerías Municipales al Ministerio Público, correspondiéndoles la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.
3. El numeral 12 del artículo 178 de la ley 136 de 1994 señala como función del Personero Municipal “nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.”
4. El artículo 25 de la Ley 909 de 2004, señala respecto de la provisión de los empleos por vacancia temporal lo siguiente: “Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.”
5. El artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 648 de 2017 señala la licencia de maternidad como una situación administrativa en la cual hay una separación temporal del empleo.

PROYECTO: CCONDONA		REVISOR: MMONTOYA	
CODIGO	FDPI032	VERSION	6
RESOLUCION	304	VIGENCIA	14/06/2016
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág.: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			



6. La servidora Anngy Milena presentó certificado de incapacidad No. 0-22942115 por licencia de maternidad en el periodo comprendido entre el siete (07) de marzo y el diez (10) de julio de 2018 ambas fechas inclusive.
7. La doctora Anngy Milena Uribe Ciro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.276.133, está adscrita a la unidad para la vigilancia administrativa en el empleo profesional universitario código 2019, grado 20.
8. La unidad para la vigilancia de la conducta oficial de la Personería de Medellín cumple funciones misionales en la entidad de vigilancia de la conducta oficial.
9. Verificada la planta de personal de la entidad, no se haya persona alguna que pueda proveer el empleo vacante temporalmente mediante encargo con servidores públicos de carrera.
10. El inciso final del párrafo del artículo 38 de la ley 996 de 2005, reza: *“La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.”*
11. La Función Pública, en su rol de autoridad en doctrina jurídica para las entidades y organismos del Estado en los temas de su competencia, señaló respecto de la restricción en la nómina en época electoral lo siguiente: *“En vigencia de la restricción no se podrán crear nuevos cargos ni proveer las vacantes definitivas, salvo que se trate de vacantes generadas por renuncia, licencia, muerte o expiración del periodo fijo indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa, como en el caso de nombramientos en periodo de prueba de quienes hayan sido seleccionados en los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Tampoco podrán incorporar ni desvincular a persona alguna de la planta.”*
12. La Corte Constitucional en Sentencia C 1153 de 2005, estableció: *“Ahora bien, esta Corporación considera que la prohibición de suspender cualquier*

PROYECTO: CCARDONA		REVISOR: MMONTOYA	
CODIGO	FDPI032	VERSION	6
RESOLUCION	304	VIGENCIA	14/06/2016
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág.: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			



*forma de vinculación que “afecte” la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública.”*

- 13.** En aras de no afectar la prestación del servicio misional en la unidad para la vigilancia de la conducta oficial, se nombrará un profesional que cumpla con los requisitos exigidos por el cargo durante el periodo de duración de la situación administrativa de la servidora Anngy Milena Uribe Ciro.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar a la doctora LEIDY JIMENEZ ECHAVARIA, identificada con cédula de ciudadanía 1.037.574.533, en el cargo profesional universitario código 219 y grado 20, asignada en la unidad para la vigilancia de la conducta oficial, por el periodo de duración de la situación administrativa de la servidora Anngy Milena Uribe Ciro.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Désele legal posesión en el cargo, previa verificación del lleno de los requisitos legales.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GUILLERMO DURÁN URIBE**  
Personero Municipal

PROYECTO: CCARDONA		REVISOR: MMONTOYA	
CODIGO	FDPI032	VERSION	6
RESOLUCION	304	VIGENCIA	14/06/2016
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág.: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			

